

 Institución Universitaria	ACTA DE REUNION	Código	FG 002
		Versión	03
		Fecha	18-04-2008

CITANTE					
Presidencia de Consejo de Facultad de Artes y Humanidades: Cristian Daniel Cartagena González					
Citación a Reunión de			Acta No.	Carácter de la Reunión	
Consejo de Facultad			07	Ordinaria	Extraordinaria x
Fecha de Reunión			Lugar de Reunión		Hora inicio
Día	Mes	Año			Hora fin
25	03	2021	TEAMS		10:00 12:00
ORDEN DEL DÍA					
1. Verificación del Quórum 2. Punto Único: Procesos disciplinarios 01, 02, 03, 04 de 2021					
DESARROLLO Y DECISIONES					

1. Verificación del Quórum.

Hay Quórum para deliberar y decidir. Asisten todos los consejeros

- Cristian Daniel Cartagena González – Decano
- Oscar Alejandro Cardoso Guzmán – Jefe Departamento de Artes y Humanidades
- Erika Solange Imbett Vargas - Jefe Departamento de Diseño
- Juan Carlos Sánchez Giraldo – Jefe Centro de idiomas
- Lázaro Antonio Mesa Montoya – Jefe Museo
- Juan Diego Parra Valencia – Representante de los Docentes
- José Julián Cadavid Sierra -Representante de los Egresados
- Juan Carlos Gómez Flores – Representante Estudiantil



2. Punto único: Procesos disciplinarios 01, 02, 03, 04 de 2021.

El Consejo de Facultad Artes y Humanidades del ITM, el 10 de marzo de los corrientes recibió informe del Jefe de Departamento de Artes y Humanidades en el que pone en conocimiento que, 4

	ACTA DE REUNIÓN	Código	FG 002
		Versión	03
		Fecha	18-04-2008

estudiantes del programa de Cine cometieron fraude reiterativo en prueba evaluativa, según reporte del profesor.

El primer caso corresponde a la estudiante con Carné No 18149059 en la asignatura Géneros Literarios, quien presentó dos de cinco trabajos con evidencias de fraude, al copiar textos de internet sin la debida citación. Para el primer trabajo, el docente le advirtió que esta conducta era inapropiada y que debía hacer la debida citación. El primer trabajo no fue anulado, el segundo trabajo fue anulado.

El profesor presentó el siguiente comunicado:

Estudiante cine, materia Géneros Audiovisuales PCGA32-2: dos de cinco trabajos en el semestre contienen plagios evidentes.

El primer informe equivalente al 20% de la evaluación total del semestre, fue entregado por la estudiante el 19 de septiembre de 2020 (fecha de entrega programada para el 14 de septiembre); se evidenció plagio en el primer párrafo del texto, se copió completo de internet y no se usó ninguna convención que permitiera saber que ella no era su autora. Se anexa trabajo comentado y calificado y se señala en rojo el párrafo mencionado. Por ser la primera vez no se anuló, pero se advirtió de las consecuencias si había reiteración.

El segundo trabajo equivalente al 20% de la evaluación total del semestre, se presentó el 30 de noviembre, nuevamente se incurrió en plagio al fusilar un párrafo completo sin intención de atribuir la información a su fuente. Se señaló el párrafo, se indicó la fuente, se anuló el trabajo y se le indicó a la estudiante que la información sería socializada con el profesor Oscar Cardozo. Se anexa trabajo comentado y calificado.

Se recomienda llamado de atención ante la reiteración de la falta.

El segundo caso corresponde a tres estudiantes identificados con carné 19249020, 19249003, 20149020, en las asignaturas Historia del Arte Cinematográfico y Géneros literarios, quienes, en dos trabajos grupales, fusilaron la información de internet, y utilizaron varias fuentes, sin las debidas citaciones.

Al respecto, el profesor manifiesta

Géneros Audiovisuales PCGA32-1: Todo el trabajo final fue fusilado de internet, tomaron de varias fuentes y nunca tuvieron intención de hacer saber que los textos pertenecían a otros autores y el semestre anterior hicieron exactamente lo mismo con el trabajo final de la materia Historia del arte cinematográfico 1 PCHAC122-1. Se anexan ambos trabajos comentados y calificados.

El primer informe equivalente al 20% de la evaluación total del semestre, fue entregado por los estudiantes el 1 de junio de 2020; se evidenció plagio en diferentes párrafos, se copió de internet de varias fuentes y no se usó ninguna convención que permitiera saber que ellos no

	ACTA DE REUNIÓN	Código	FG 002
		Versión	03
		Fecha	18-04-2008

eran sus autores. Se anexa trabajo comentado y calificado y se señalan los párrafos mencionados.

El segundo trabajo equivalente al 20% de la evaluación total del semestre, se presentó el 30 de noviembre, nuevamente se incurrió en plagio al fusilar varios párrafos completos sin intención de atribuir la información a sus fuentes. Se señaló el párrafo, se indicó la fuente, se anuló el trabajo y se indicó a los estudiantes que la información sería socializada con el profesor Oscar Cardozo. Se anexa trabajo comentado y calificado.

Se recomienda llamado de atención ante la reiteración de la falta.

El Consejo de Facultad de Artes y Humanidades, en esa sesión, con base en el Reglamento Estudiantil, decidió abrir proceso disciplinario a cada uno de los estudiantes, en los procesos no 01, 02, 03 y 04. Los estudiantes fueron notificados el 11 de marzo vía correo electrónico.

Para el primero caso, la confirmación de recepción de la notificación llegó el 12 de marzo, para el segundo caso las confirmaciones llegaron el 12 y 13 de marzo.

Para el caso 1, la estudiante presenta los siguientes descargos vía correo electrónico el 15 de marzo:



marzo de 2021, día 16, Medellín.

Todo comenzó con una fuerte tormenta que derribo un árbol y a su vez daño los cables de energía y me privó totalmente de internet, Como se evidencia en la figura 1. y el profesor Hernán había pedido para su segunda nota del semestre pasado una "Sinopsis de serie web de formato corto"

Pasados 9 días recuperamos en la vereda el acceso a internet, y envié el taller aun sin haberlo entendido porque ese lunes no había podido asistir a clase a consecuencia del árbol caído.

Acepto que después de escoger el capítulo el che peruano, vi el capítulo, lo analice y también recurrí a una página web que se llama filmaffinity para extraer de allí la sinopsis principal de esta serie, luego de poner al final del trabajo la página exacta de Google de donde extraje la información. El profesor Hernán me dijo en chat de teams que no era asunto de mí los inconvenientes que yo había pasado por el internet malo, el árbol, que estaba atrasada en

	ACTA DE REUNIÓN	Código	FG 002
		Versión	03
		Fecha	18-04-2008

el trabajo y que eso era lo único que a el le concernía, siempre se dirigió a mi en el chat de teams de una manera muy displicente e incluso en clases., cuando calificó el taller, me ridiculizo en publico de la clase, escribió en rojo mayúscula que me acusaba por plagio , después de que varias veces le comuniqué que yo no había entendido ese taller porque decía que era hacer una Sinopsis de serie web , y no entendí que era hacer una apreciación cinematográfica de dos capítulos de una serie web. A esta desatención que el me acusa por no haber entendido se debe a que yo sufro de déficit de atención, Además el profesor me acusa de tener 4 faltas de asistencia, lo cual es mentira, a todas asistí menos a la del lunes cuando se cayo el árbol. Además existieron lunes festivos en ese semestre.

La estudiante anexa unos correos (ver anexo) en los que demuestra su descontento por el trato del profesor, por sentirse ridiculizada y porque ella puso la bibliografía de donde tomó la información y finaliza diciendo:

*El segundo trabajo que fue el trabajo final, el cual es el segundo del cual se me acusa como plagio , yo no lo hice todo yo sola, redacte una pequeña parte porque me encontraba enferma en una crisis de ansiedad y depresión que me suelen dar y por eso estoy en tratamiento con psicología , la parte que yo hice se la envíe por whasap a el grupo con quien estaba en ese momento último de la finalización de la materia un integrante llamado XXXXXX, Para ese entonces no me di cuenta el resultado final por lo que me excuso si mi nombre esta involucrado y futuro en la institución universitaria esta penalizado por este error, pero no quise hacerlo adrede ni con intención de robar autoría privada.
Muchas gracias por la atención prestada, espero que la decisión tomada por el comité sea clemente y no logre interferir en mi sueño de terminar la carrera profesional en cine.*

Para el segundo caso, el 17 de marzo, los tres estudiantes envían la siguiente comunicación:

Señores CONSEJO DE FACULTAD DE ARTES Y HUMANIDADES

Cordial saludo,

En relación al Radicación No: 01 de 2021, deseamos pronunciarnos al respecto de la siguiente manera:

Es de aclarar que en ningún momento deseábamos realizar un trabajo con fraude ni mucho menos tomar como nuestro unas investigaciones o unos adelantos realizados por otras personas.

En relación al fraude que plantea el docente en el trabajo “La cara de la comedia” presentado el día 01 de mayo del 2020 para la materia “Historia del arte cinematográfico I” la cual tiene como objetivo: “Entender el cine en sus géneros fundamentales como técnica, lenguaje y medio de expresión en constante evolución, partiendo de una mirada retrospectiva y autores

	ACTA DE REUNIÓN	Código	FG 002
		Versión	03
		Fecha	18-04-2008

destacados de finales del siglo XIX hasta mediados del siglo XX”, al momento de adelantar la investigación presentada al docente Hernán Arango fue sobre un ensayo que narraba la historia de la comedia, en el cual al darnos la calificación nos dejó anotaciones muy claras sobre la importancia de las citas bibliográficas y las referencias de consulta al momento de presentar los trabajos; es de aclarar que al realizar un trabajo histórico muchas de las descripciones no pueden ser modificadas por tratarse de temas que han sido de conocimiento público, y nosotros en ningún momento pretendíamos apropiarnos de información pública.

Respecto al trabajo final del tercer semestre entregado el día 22 de noviembre del 2020 relacionado con el videoclip, al ser este un género que evolucionó potencialmente desde que se creó buscamos principalmente encontrar cualquier medio bibliográfico en el cual pudiéramos corroborar la veracidad de los acontecimientos y no copiar en el escrito algo que no es; nos enfocamos tanto en poner los autores, las páginas, los link, las fechas de publicaciones, entre otras cosas en la referencias bibliográficas, para que no nos sucediera lo que paso en el segundo semestre con el tema de “La cara de la comedia”, que pasamos por alto completamente citar en el cuerpo del texto las partes que estaban directamente extraídas de las paginas utilizadas para el ensayo, y es una falla que nuevamente asumimos como grupo ya que no fue con la intención de plagiar o atribuirnos información que no es de nosotros. No tendría sentido que en las referencias bibliográficas describiéramos el nombre de los artículos, textos o páginas que utilizamos para investigación y luego en el contenido del trabajo transcribiéramos párrafos.

En el momento que se recibe por parte del docente la calificación del último trabajo con copia al docente Oswaldo Osorio y debido a nuestra angustia se le realizo el envió de un correo electrónico a este mismo el cual adjuntamos (...). (ver anexo)

En los correos los estudiantes manifiestan que ellos en el trabajo citaron la fuente, pero omitieron poner las comillas, que actuaron con ligereza, que querían dar claridad sobre lo sucedido y pedir disculpas a los profesores por los mal entendidos ocasionados, aclaran que no buscaban un cambio de nota sino una respuesta que los calmara frente a su incertidumbre académica. El profesor Osorio les responde que *al menos quisieron aclarar las cosas. Lo más importante es que en l futuro tendrán presente lo delicado que es saltarse las comillas y citas en el contexto de la académica... en cualquier contexto.*

Los estudiantes finalizan sus descargos con lo siguiente:

Por lo que nos fuimos tranquilos a nuestras vacaciones de final de año; fue de extrañar para nosotros al momento de recibir la citación por parte de ustedes teniendo en cuenta que creíamos que había culminado la situación sin evidenciar que el mismo correo enviado por el profesor Hernán está remitido también al profesor Oscar Cardozo; quien ese semestre no era nuestro docente y por eso mismo no enviamos una copia del correo hacia su persona.

	ACTA DE REUNIÓN	Código	FG 002
		Versión	03
		Fecha	18-04-2008

Finalmente es para nosotros de vital importancia el que si es su deseo pueden evaluar nuestro desempeño frente a las asignaturas que hemos adelantado en esta prestigiosa institución la cual nos ha brindado mucho conocimiento y nos sentimos a gusto, además de que deseamos aportarle como futuros profesionales; queremos resaltar el amor que tenemos hacia nuestra carrera, el empeño y corazón que ponemos a cada actividad que adelantamos, damos como ejemplo nuestro primer corto realizado al inicio de la carrera (2019-2) el cual fue proyectado en la Facultad de Artes y Humanidades de la sede Floresta al finalizar este periodo académico; queremos indicarles que está a su disposición todos los trabajos y piezas audiovisuales realizados en la trayectoria de la carrera; es de anotar que las demás actividades con el docente fueron realizadas de manera satisfactoria, tanto en Historia cinematográfica I como en géneros audiovisuales.

Después de realizar la lectura de los descargos, se realizan los siguientes análisis:

La versión dada por los estudiantes, además de las pruebas enviadas por el profesor de la asignatura, dan cuenta de que efectivamente se cometió fraude, constituyéndose claramente en una conducta reprochable y que a todas luces va en contravía de las disposiciones académicas, disciplinarias y éticas, y que, por lo tanto, requiere ser sancionada

En ambos casos hay reiteración en la falta, por lo que se hace necesario un llamado de atención, haciéndolos conscientes de lo que puede acarrear un proceso de fraude, máxime dentro de un proceso académico. Si bien es cierto que, dentro del proceso formativo, los estudiantes pueden cometer errores por su inexperiencia, ya el profesor les había hecho la advertencia de que copiar sin citar es considerado fraude, lo que es reconocido por los estudiantes, por lo que se hace necesario explicar las consecuencias de sus acciones aclarar que, bajo ninguna circunstancia, esto no puede volver a ocurrir y mucho menos escudarse en falta de experiencia o de atención. El llamado de atención con copia a las hojas de vida, implica sanciones adicionales como el hecho de que no puedan acceder a estímulos o a nombramientos como representantes de su estamento ante cuerpos colegiados.

Se pone de manifiesto que el profesor está muy comprometido con el proceso formativo de los estudiantes, es muy metódico, riguroso y atento a estas situaciones, lo que puede causar incomodidades en los estudiantes.

En el caso del trabajo colectivo, hay atenuantes, porque se evidencia un reconocimiento de la falta y una voluntad de enmienda frente a lo que hicieron. En su momento los estudiantes pensaron que todo estaba aclarado y se esperaba que ya aprendieron del error y no lo vuelva a hacer.

El primer caso es especialmente delicado, porque la estudiante no reconoce su falta, se excusa en circunstancias de mal tiempo, de falta de comprensión de una actividad, de déficit de atención, de problemas de salud y con la metodología del docente, de la responsabilidad que tienen los demás en la situación, siendo ella totalmente ajena a lo que sucedió. Si bien no se desestiman estas situaciones, es preocupante que una estudiante que está desde el 2018-1 en el programa, argumente que su falta se debe a que no entendió en qué consistía un trabajo y haya creído que simplemente, lo que debía hacer

	ACTA DE REUNIÓN	Código	FG 002
		Versión	03
		Fecha	18-04-2008

era copiar total o parcialmente una sinopsis de una página de internet y presentarlo. Es completamente incomprensible que, en este nivel de formación, un estudiante pueda pensar que los trabajos consistan en copiar algo, pasarlo a Word y entregar el trabajo. Lo mínimo que tiene que hacer un estudiante cuando tiene dudas frente a un trabajo es preguntarle al profesor.

Se analiza que en los niveles académicos en el que se encontraban los estudiantes al momento de los hechos, ya deberían saber las condiciones de la escritura académica y el respeto por los derechos de autor, máxime cuando en la asignatura de habilidades comunicativas, este aspecto es abordado de manera minuciosa. En estos niveles ya han entregado diferentes trabajos, los profesores les han hecho observaciones y en estos casos específicos, en la primera situación de copia sin la debida citación, el profesor les advirtió de lo inconveniente de su conducta y de las consecuencias si esto volvía a ocurrir.

El reglamento Estudiantil, en su Artículo 147, hace referencia a la tolerancia académica excesiva en los siguientes términos:

Se mirará como un atentado contra el buen nombre y la grandeza de la Institución, por parte del profesorado, cualquier manifestación de tolerancia académica excesiva para con los alumnos, y por parte de éstos, todo intento de buscar una línea de menor resistencia en el cumplimiento de sus obligaciones institucionales. Las conductas descritas en este artículo, se sancionarán como una falta grave de los deberes reglamentarios.

En este sentido, y dadas las advertencias previas a los estudiantes por parte del profesor, es necesario imponer una sanción académica, que le permita a los estudiantes comprender la gravedad de los hechos, los lleve a la reflexión y a implementar a partir de ahora, una escritura académica rigurosa, respetando, por encima de todo, los derechos de autor. Ya no se trata de recordarles nuevamente las Normas APA, de seguirles haciendo advertencias, los estudiantes cometieron una falta debidamente tipificada en el Reglamento Estudiantil, lo que necesariamente tiene consecuencias para ellos porque la reiteración en una falta es un asunto grave.

El Consejo de Facultad de Artes y Humanidades determinó que si bien es cierto, que la conducta en la que incurrieron los estudiantes es muy grave, yendo en contravía de los principios institucionales y atentando contra la vida institucional, y que en consecuencia a ello, la sanción más ejemplar sería aquella de que trata el Artículo 141° en su literal g), esto es, "Expulsión del Instituto"; no dejan de reconocer que en el caso No 2 los estudiantes reconocieron su error y pidieron excusas, asegurando que esta situación no volverá a ocurrir.

Se puso de manifiesto, que el reconocimiento de la conducta debía ser compensada a la hora de imponer una sanción, la cual no podía, en todo caso, igualarse a la de un estudiante que cae en bajo rendimiento o en contraposición una sanción temporal demasiado grande, habida cuenta que lo que se pretendía, además de imponer una sanción, era cumplir con una labor de formación pedagógica, función que le corresponde a una Institución de Educación Superior. Adicionalmente, se expresó que la sanción es una consecuencia apenas lógica de la conducta reprochable cometida, que no tiene cabida en ningún ámbito y menos en un claustro universitario donde no solamente se forman profesionales sino también seres humanos.

 Institución Universitaria	ACTA DE REUNIÓN	Código	FG 002
		Versión	03
		Fecha	18-04-2008

En este sentido al momento de determinar la tasación de la sanción, es claro que los indiciados responden a título de una falta grave que se configura en las determinaciones tanto volitivas como cognoscitivas que se perfeccionan por la conducta descrita y tipificada acorde con los lineamientos institucionales, y por tanto se da por probada la aquiescencia de la conducta dando cuenta en más, que se hace necesario un reproche por parte de esta Corporación y se determina la necesidad de la sanción.

Para la imposición de la sanción disciplinaria, esta corporación encuentra como atenuante el hecho que los investigados no tiene antecedentes disciplinarios.

Se procede a votación frente a la sanción con los siguientes resultados con base en el Artículo 141 del Reglamento Estudiantil:

Caso del colectivo: cuatro votos por amonestación privada con inhabilidad para ejercer cargos honoríficos o remunerados, tres votos por separación temporal del instituto y un voto por amonestación pública. En este sentido, por mayoría, se decide amonestación privada con copia a la hoja de vida en los términos del Artículo 143 del Reglamento Estudiantil.

Caso No 1: siete votos por separación temporal del instituto por los períodos 2021-2 y 2022-1, momento en el cual la estudiante podrá solicitar reingreso al Programa, siguiendo el procedimiento que tenga definido el ITM para tal fin en ese momento.

Siendo las 12 horas, se levanta la sesión.

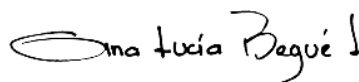
COMPROMISOS		RESPONSABLE	FECHA PROGRAMADA
1	Elaborar autos sancionatorios, enviarlos a revisión por el área jurídica y notificar a los estudiantes	Secretaria Consejo de Facultad	15/04/2021

Anexos: descargos de los estudiantes y autos sancionatorios.

Para constancia de todo lo escrito se firma por los siguientes:



CRISTIAN DANIEL CARTAGENA GONZÁLEZ
 Presidente de Consejo de Facultad
 Facultad de Artes y Humanidades



ANA LUCÍA BEGUÉ LEMA
 Secretaria Consejo de Facultad
 Facultad de Artes y Humanidades

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Consejo de Facultad (710.01)